

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

594 *ANUNCIO de 30 de enero de 2013, por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2010, que estima las alegaciones en relación con el expediente de modificación de la denominación para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de la Inmaculada Concepción, término municipal de Garachico.*

Con fecha 2 de diciembre de 2010, el Sr. Coordinador General de Cultura y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de Las Monjas Concepcionistas Franciscanas de San Pedro y San Cristóbal, término municipal de Garachico, y

Resultando, que con fecha 5 de febrero de 2010, se dicta resolución del Sr. Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento Concepcionista Franciscano de Garachico, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 81, de 27 de abril de 2010.

Resultando, que con fecha 27 de septiembre de 2010, se dicta resolución del Sr. Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se abre el período de trámite de audiencia en el expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento Concepcionista Franciscano de Garachico, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, Tenerife Espacio de las Artes (TEA), Avenida San Sebastián, nº 8, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Resultando, que con fecha registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife del 28 de octubre de 2010, presenta escrito de alegación Dña. Sor María de los Ángeles Salvador, Abadesa del Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Garachico, mediante el que indica que la auténtica denominación del convento es la de “Monasterio de la Inmaculada Concepción”.

Resultando, que con fecha 2 de noviembre de 2010, la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico emite informe al respecto del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de alegaciones presentado en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico por parte de Dña. Sor María de los Ángeles Salvador, Abadesa del Convento Concepcionista Franciscano de Garachico, mediante el que indica que la auténtica denominación del convento es la de “Monasterio de la Inmaculada Concepción”, se establecen las siguientes consideraciones:

Primero:

La información histórica utilizada para la confección de los datos descriptivos e históricos del expediente de declaración de BIC se obtuvo de la bibliografía existente sobre el referido inmueble, constando en estas publicaciones el patronazgo de Cristóbal de Ponte y del Hoyo en la fundación del convento y la advocación de San Pedro Apóstol y San Cristóbal, bajo el que se colocó la congregación a partir de 1637.

Sin embargo, según consta en la documentación no publicada, existente en el archivo del convento, consta un cambio de patronazgo del mismo en diciembre de 1749, pasando a denominarse Monasterio de la Inmaculada Concepción.

En consecuencia, se propone el cambio de denominación del BIC, para pasar a denominarse Monasterio de la Inmaculada Concepción”.

Considerando, que procede estimar las alegaciones de referencia en base a lo señalado en el informe anteriormente descrito.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Coordinación General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos ostenta las competencias del Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de Acuerdo del Pleno corporativo de fecha 5 de julio de 2007 y de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de julio de 2007.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. Sor María de los Ángeles Salvador, Abadesa del Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Garachico, mediante escrito presentado el 28 de octubre de 2010 con número de registro de entrada 121.298, en relación con el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de las Monjas Concepcionistas Franciscanas de San Pedro y San Cristóbal y, en consecuencia, modificar la denominación del citado expediente, en el sentido de que quede reflejado con el siguiente tenor: Monasterio de la Inmaculada Concepción, término municipal de Garachico”.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2013.- El Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.